



Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	MARZO DE 2025
Responsable:	MARIO ALBERTO FIQUITIVA CASALLAS
Cargo:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Dependencia:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	SUMINISTRO
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	GESTION PARA ORDENAR EL TERRITORIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD PARA TODOS
Sector	TRANSPORTE
Programa	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
Subprograma	MEJORAR EN 30% LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO
Meta de producto	MANTENER, MEJORAR Y/O ADECUAR 211 KM DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO EN EL CUATRIENIO
Código BPIN:	2024257360005
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
<p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del convenio, el Municipio de Sesquile realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.</p> <p><i>En atención a lo dispuesto en los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.</i></p> <p><i>Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».</i></p> <p><i>De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:</i></p>	



*Prestar los servicios públicos que determine la ley;
Construir las obras que demande el progreso local;
Ordenar el desarrollo de su territorio;
Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.*

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994.

Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998.

En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Sesquilé, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, de la siguiente manera:

Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”



De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

La ley 715 de 2.001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7

“la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal;

El Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Y en relación con la Administración Municipal

...”5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”;

El Artículo 1º de la ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar “medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y



garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes:

"1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/ o convenios.

5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente."

En este sentido, el Municipio busca realizar una buena gestión fiscal, propendiendo por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, recurre de manera constante a la contratación para la ejecución de programas de interés social y/o general que permitan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mejorando su calidad de vida, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.



Así, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

El Municipio de Sesquile cuenta con 12 veredas, con un inventario vial de aproximadamente 211 km de vías rurales las cuales no cuentan con infraestructura de pavimento, por lo que, su capa de rodadura está en afirmado y debido al paso de vehículos pesados y al clima se deterioran paulatinamente lo que dificulta la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos agrícolas e insumos, requiriéndose la intervención y mejoramiento en algunos puntos críticos, en especial pendientes destapadas que con motivo del invierno impiden el transporte, para lo cual el municipio de Sesquile en cabeza de la Secretaría de Infraestructura debe velar por el buen estado de malla vial rural y urbana realizando visitas y cronogramas de mantenimiento de intervención periódica y rutinaria para evitar un desgaste acelerado, preservando de esta manera su operatividad.

A continuación, se enuncian las vías rurales identificadas a través de los inventarios viales desarrollados en el municipio:

VEREDA	SECTOR.	LONGITUD (KM)
SESQUILE VEREDA RANCHERIA	Transformador 1- Escuela	2
	Transformador 2 (Paramo) casa Roja	1,5
	Chaquiles (Alfonso P)	0,8
	Encenillo Negro (José P)	0,96
	San Antonio (Guillermo P)	0,5
	La Gloria (Arturo P)	0,8
	Las Cuchillas (Audon Moncada)	1,3
	Laguneta	1,6
	Mata de uvo (Arturo Pedraza)	1,8
	Las Acacias (Gutiérrez)	0,5
	Cruz Verde (Paramo)	1,15
	Variante Escuela Rincón	0,9
	La piedra o pedregal (Chuy)	0,85
	Cuchillas La vega	0,38
	Central Zarzal Variante	1,3
		16,34
SESQUILE VEREDA RANCHERIA	Central Granadillo	2,8
	Buena Vista	1,1
	El Mortiño	0,4
	Fruncidero	1,2
	Granadillo (Rogelio Prieto)	1,75
	La Escuela (Castañedas)	0,25
	La Laguneta	0,45
	La Piedra	1,5
	Loma redonda	0,95
	Mata Gaque	1,58
	Zarzal Escuela	0,5



		Volcán 1	0,5
		Volcán 2 Díaz	0,35
			13,33
SESQUILE VEREDA EL HATO SECTOR EL UVAL		Central la Quinta - Rio	2
		Alcaparro	0,68
		Alto Redondo - Las Parcelas	1
		Amargoso	2,3
		Antigua Rio - Boca toma	1,7
		Chaqués (Garzón)	3,4
		La Escuela Paramo	2,5
		La H el rodado	1,2
		Las Barranca mata uvo	1,3
		Los Tíbares	1,1
			17,18
		Alto de la Senda	0,98
		Carvajal	2,7
SESQUILE VEREDA EL HATO		Chacuiles Rio – Uval	0,76
		Colorado Rincón – Zarzal	1,75
		Cuchillas 2	1,35
		Igualón	1,2
		El Olvido	1,1
		Fruncidero	4,5
		La capilla Fruncidero	0,85
		Las Acacias (Pedro Moncada)	0,65
		Las Cuchillas	1,48
		Pasto Verde	0,8
		Alto de sindu	0,6
		Carrizal	1,2
			19,92
SESQUILE VEREDA TIERRA NEGRA		Solaca - Cajón	1,5
		Baca de Monte	1,7
		Barranco Negro	2,2
		Cara de Perro	2,2
		El Chaqué	0,8
		El Aliso (Elda)	0,95
		El Arrayan – Cajón	7,2
		El Encenillo (Pablo)	0,7
		Igualón - Alto de la Senda	2,1
		Batea	0,5
		La Laguna	1,8
		La Chucuas - Carbonera Alta	2,4
		Aliso La Laguna	0,5
		Mata Rala	0,75
		Resuello Solaca	5,3



		Salivos (Lucas)	0,5
		San Isidro	0,5
		Santa Helena	2,45
			34,05
	SESQUILE VEREDA SAN JOSE	Buena Vista Alto San José	0,6
		Batea San José	0,5
		Buena Vista	2,2
		El Rincón la Loma-Monos	1,6
		La Gloria	2,68
		La Loma el zorro (Berno)	0,65
		Las Cabañas 1 y 2	0,7
		Peatonal las Cabañas	0,18
		Puente Tierra	1
			10,11
	SESQUILE VEREDA GOBERNADOR	Meluchas	0,85
		Muro Buena Vista	1,1
		Variante olvido – Areneras	0,3
		Circunvalar	2,15
		Entrada Bernal Sucesión	0,16
		El cajón	0,9
		la Gloria Gobernador	0,3
		Los Tanques	1
		Murciélagos	0,45
		Olvido	2
		Quebrada Seca Bonilla	0,3
		San Fernando	0,3
		San Roque	0,2
		Tanque Murciélagos	0,5
			10,51
	SESQUILE VEREDA CHALECHE	La Batea	0,6
		Chircal	0,85
		Chuscal	0,8
		Consuelo Santos	0,5
		Horno sal	0,58
		Los Machones Portadas	0,6
		Loma larga Horno	1,9
		Rincón Navegante, Laguna	4
		Santa Helena	0,5
			10,33
	SESQUILE VEREDA LAS ESPIGAS	Central - Escuela -Norte	3,5
		Central - Escuela -Tanques Sur	4,2
		Circunvalar El Cajón - Tanques la Villa	2
		El Mirador	0,75
		El Mercedes	0,95

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



		La Chorrera Santa Clara	1,2
		La Planta Norte	0,38
		La Planta Sur	0,45
			13,43
SESQUILE VEREDA BOITIVA		Central Casco Urbano – Nescuatá	1,3
		San Roque Espigas Cabildo	0,6
		San Roque Familia Quintero	0,25
		San Roque 1	0,15
		San Roque 2	0,18
		Camargo el Cajón	0,12
		Calleja (Mauricio y Sandra)	0,09
		Los Chaqués	0,725
		Camellón los Chaqués – Espigas	0,35
		Las Brisas	0,82
		Calle Calamar	0,12
		Calle Lecheri - Martin Quintero	0,12
		Camellón la guadederia Peatona	0,13
		Canchas de tejo Hilda	0,09
		Familia Milagui – Bojaca	0,05
		Sucesión Siatoyas	0,05
		Camino Jaime Acero – Vargas	0,06
		Entrada Mechan – Quinteros	0,07
		Entrada Mariela Prietos	0,12
		Entrada Pinillas - Familia Mellizo	0,2
		Las Esperanza - Tramo Inconcluso	0,5
			6,095
	SESQUILE VEREDA NESCUATA	Central Nescuatá (Carretera Departamental)	2
		Circunvalar Esmeralda	0,85
		El Mago la Riolina	0,45
		La Esmeralda	0,68
		Providencia La Curia	1,25
		Quebrada La Escuela – Espigas	0,4
		Quebrada la Escuela - San Vicente	1,2
		San Vicente	2,4
		Cruce la Providencia - la Escuela	0,65
			9,88
	SESQUILE VEREDA NESCUATA SECTOR LA VILLA	Central Nescuatá (Carretera Departamental)	1,2
		Circunvalar la Villa	0,92
		La Jorla	0,45
		El Jazmín	0,35
		Gallera Rastra	1,25
		Los Chaqués	0,34
		Rastra sin Conformar	0,5



	La Rastra costado Norte Autopista (Moncadas)	0,38
		5,39
SESQUILE VEREDA NESCUATA SECTOR LA PLAYA	Central Suesca	2,88
	Carreta hacia Nemocón	3
	Palmira	1,2
	La Subestación -San Vicente (Carretera Departamental)	1,7
	Antigua Vía Nacional Rampa al Puente	0,2
		8,98
SESQUILE VEREDA BOITA	VIAS INTERNAS CASCO URBANO PERIFERICO SIATOYA	10,5
	El Muro	0,46
	La Compuerta	0,6
	Pétalos	0,52
	Antigua autopista Norte sobre el Peaje	2,5
	Alagunas	0,44
	la Carrilera Jiménez	1,35
	Las Haciendas Florencia – Nemocón	1,8
		18,17
SESQUILE VEREDA SALINAS	Central	2,3
	La Escuela	0,8
	La Tostadora	4,5
	La Portada Chocolatera	1,8
	La virgen – Hogares	4
	Antigua autopista Norte	0,6
	La Palomera	4,2
		18.2

Además, el constante tráfico que se presenta en las vías mencionadas, unido al comportamiento estacional del clima, que presenta lluvias durante aproximadamente el 50% del año, deteriora las cunetas, obras de arte, sistemas de drenaje y superficie de rodadura, generando baches y encharcamientos que impiden el transito adecuado de los camiones, buses, automóviles, maquinaria agrícola y en general los vehículos que hacen uso de las vías municipales constantemente, pudiendo ocasionar riesgos en seguridad vial que a la postre desencadenan en siniestros que pueden ser atribuibles a la administración.

Por tal razón, se hace necesario realizar una intervención considerada como mantenimiento rutinario de las vías, que permite restablecer las condiciones óptimas de la carpeta de rodadura y el manejo de agua para prevenir así, el deterioro total de la infraestructura y mitigar el riesgo de la ocurrencia de accidentes, mejorar los tiempos en los desplazamientos de la comunidad y en ultimas garantizar la comodidad para desplazarse por las vías del municipio.

De otro lado, la región de Almeidas que es donde se encuentra geográficamente ubicado el municipio de Sesquile, presenta un alto grado de fertilidad en sus tierras, propicias para desarrollar principalmente actividades de agricultura y ganadería que influyen directamente en las economía local, departamental y nacional, siendo fuente de ingresos principalmente en los siguientes renglones de la economía:



1. Cultivo de papa.
2. Cultivo de cebada.
3. Pastos.
4. Ganadería.
5. Producción de leche y carne.
6. Productos avícolas.
7. Cultivo de árboles frutales.
8. Cultivo de flores.
9. Turismo.

Ahora bien, debido al alto costo que implica la construcción de vías en pavimento flexible, rígido o articulado, se requiere realizar constantes mantenimientos a las vías existentes, mitigando los problemas que se evidencian por el deterioro, desgaste y pérdida del material granular.

La administración municipal cuenta en su inventario y dentro del personal vinculado a la Secretaría de Infraestructura con los operarios idóneos para manejar los vehículos y equipos de la siguiente maquinaria:

Nombre Maquina	Marca / Modelo
RETROEXCAVADORA	JHON DEERE 310D/1996
MOTONIVELADORA	GALION 803B/1996
VIBRO COMPACTADOR	CASE 208V/2007
VOLQUETA	INTERNATIONAL/2014
VOLQUETA	DODGE/1979
VOLQUETA	INTERNATIONAL/2007
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND B95B 2019
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND RG 140B 2018

Considerando la alta demanda de mantenimiento vial que requieren las veredas del municipio de Sesquilé, dadas las condiciones de deterioro en que se encuentran las vías y los requerimientos de la comunidad para satisfacer diferentes frentes de mantenimiento se determina la necesidad de adquirir:

- El suministro material de cantera de buena calidad, consistencia, granulometría, que cumpla con las normas específicas para este tipo de material; para de esta forma, adelantar las actividades de mantenimiento en las vías terciarias a cargo de la Secretaria de Infraestructura, haciendo uso de los equipos y del personal con el que cuenta la alcaldía, optimizando de esta forma la gestión presupuestal y de recursos con los que cuenta la entidad, incrementando la vida útil de los caminos que serán objeto de intervención mediante mantenimientos preventivos.

Todo lo anterior, redunda en el cumplimiento de las funciones y proyectos trazados por la alcaldía municipal, particularmente, aquellos establecidos para la Secretaría de Infraestructura, dentro de las cuales se destaca:

“(…)

6. Coordinar y supervisar el diseño, ejecución y mantenimiento de la red vial municipal del sector urbano y rural, dentro de los parámetros técnicos exigidos y la legislación ambiental.

9. Asistir, apoyar y coordinar con las distintas dependencias del municipio, las acciones tendientes a la atención de emergencias y desastres viales y ambientales, relacionadas con la infraestructura de transporte municipal.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



14. Realizar los procedimientos y actividades precontractuales, que deba adelantar la secretaría, dentro del proceso de contratación administrativa.

21. Dirigir el diseño, ejecución, supervisión y mantenimiento de la red vial municipal, dentro de los parámetros técnicos de calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura vial que adelante la administración municipal, por medio de interventorías, supervisiones y demás instrumentos legales previstos para estos procesos, dentro del marco de la legislación ambiental. (...)"

Así como lo determinado dentro del Plan de Desarrollo Municipal “GESTIÓN PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027”; con base en la siguiente descripción:

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

COHERENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.		
LINEA ESTRATEGICA.	GESTIÓN PARA ORDENAR EL TERRITORIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD PARA TODOS	
SECTOR.	TRANSPORTE	
PROGRAMA.	INFRAESTRUCTURA RED VIAL URBANA RURAL MUNICIPAL	
SUBPROGRAMA	MEJORAR EN 30% LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO	
META DE RESULTADO	MANTENER, MEJORAR Y/O ADECUAR 211 KM DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO EN EL CUATRIENIO	

Además de cumplir con los requerimientos realizados por la comunidad en relación con:

- El mantenimiento de la red vial terciaria en zona rural, debido a que a través de ellos se comercializan los productos agrícolas y ganaderos; principal fuente de sustento económico para la comunidad Sesquileña.
- Mejorar las velocidades de desplazamiento.
- Corregir los baches generados por el constante paso de vehículos de carga pesada y la baja evacuación de agua de escorrentía.
- Falta de sistemas de drenaje a lo largo de la vía, (Obras de arte tipo Alcantarillas)
- Alcantarillas con diámetros inferiores a los recomendados (taponamiento frecuente e imposibilidad de limpieza de estas)
- Pérdida excesiva de la carpeta de rodadura en lugares con pendientes.

Es por todo lo anterior, que la presente contratación tiene la intención de contar con el suministro del material para realizar las actividades de mantenimiento rutinario de vías a cargo del municipio mediante la utilización de los equipos y personal con los que cuenta la alcaldía y garantizar la movilidad de los habitantes del municipio de Sesquile y visitantes, específicamente los usuarios de las vías veredales que debido a las altas pendientes, el constante tráfico y las altas variaciones en el clima, ven afectados sus vehículos y tiempos de desplazamiento con ocasión al desgaste y perdida de material granular (recebo) de las superficies de rodadura, que con el paso del tiempo y de vehículos genera una movilidad deficiente impidiendo la comercialización de productos y el adecuado tránsito de los habitantes localizados en zona rural y urbana, por lo que se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista técnico y jurídico y su plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES y/o hasta agotar el recurso disponible, lo primero que ocurra.**



Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El municipio considera que los bienes a adquirir son de aquellos que se pueden clasificar como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de entidades públicas, tal y como se registra en el estudio del sector, la modalidad de selección corresponde A SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICA UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, conforme lo establecen el numeral 2º literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que en su parte pertinente consagran, respectivamente: *“Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”* *“Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

Dada la naturaleza los bienes a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082, debe determinarse tanto la modalidad de selección como el sistema a utilizar, en respeto al principio de selección objetiva, encontrando que dentro de la modalidad de selección a aplicar que corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA, existe la posibilidad de acudir a la causal de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, o a la causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa o Selección Abreviada.

El Municipio de Sesquile llevó a cabo un proceso de cotización a través de la herramienta disponible en la plataforma SECOP II para la aplicación de acuerdos marco de precios, registrado bajo el RFI N° 185571, el cual se desarrolló entre el 13 y el 19 de febrero de 2025. Como resultado del análisis de las ofertas recibidas, se evidenció que, si bien los proveedores inscritos en el acuerdo cuentan con disponibilidad para suministrar el material requerido, los valores ofertados presentan un incremento significativo en comparación con los precios de mercado locales, con sobrecostos que oscilan entre el 240% y el 430%.

En este contexto, con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, la Administración Municipal ha determinado que la adquisición del material se realizará mediante el mecanismo de selección abreviada por subasta inversa, conforme al estudio de mercado detallado en el presente documento.



Lo anterior nos permite justificar que el mecanismo más idóneo y conveniente para la Entidad y para adquirir los elementos que resultan imprescindibles para EL MUNICIPIO es LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta que a través de esta causal no habrá que comprometer recursos para pagos administrativos, ni los relacionados con el procedimiento que cobra la Bolsa, ya que este lo desarrolla directamente EL MUNICIPIO a través del SECOP I.

En consecuencia, bajo la modalidad de selección subasta inversa se permitirá cumplir con el cometido del contrato, se ahorrarán recursos, y dado el criterio de selección de esta causal -menor precio – se protegerá el presupuesto de la entidad.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Sesquilé la menor cuantía por contratos correspondiente hasta por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$398.580.001 M/CTE, es decir (\$1.423.500 x 280 SMMLV) para el año 2025, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Objeto contractual

“SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE”

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

El objeto contractual deberá desarrollarse con base en las características técnicas definidas y estipuladas en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**; el cual se publicará en documento técnico independiente al presente estudio previo; en él se encontrarán cada uno de los elementos a suministrar, junto con su especificación técnica correspondiente.

En relación a los requerimientos técnicos de materiales que se requieren contratar se relacionan:

MATERIALES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE B200	M3	1
2	TRANSPORTE DE B200	M3	1
3	SUMINISTRO DE ASFALTITA	M3	1
4	TRANSPORTE DE AFALTITA	M3	1

1. SUMINISTRO DE B200



CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		Recebo tipo 1	Recebo tipo 2
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%)	E-148	2.0	2.0
Nota 1			
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) (Nota 1)	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) (Nota 1)	E-148	2.0	2.0

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

El recebo o afirmado es una mezcla de materiales granulares compuesta por piedra triturada, arena y material fino, una vez compactado sirve como base para la rodadura de los vehículos y/o para instalar estructuras de concreto y asfalto. Lo hay de diferentes calidades donde varía el tamaño de las rocas que acompañan la arena.

Para el caso del presente contrato se pretende comprar **RECEBO B200**; que es un material con piedras muy finas comúnmente con diámetros entre 1/2" hasta 2".



Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



La piedra o rajón corresponde a un material pétreo, de buena resistencia, con tamaño máximo de 30 cm o el equivalente a los dos tercios ($2/3$) del espesor de la capa de mejoramiento, siempre y cuando no supere los 30 cm.

De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

1. El desgaste Los Ángeles, según la norma de ensayo INV E-218.
2. Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma INV E-220.
3. La plasticidad, de conformidad con las normas de ensayo INV E-125 y E-126.
4. La compactación por el ensayo modificado de compactación (proctor modificado), según la norma de ensayo INV E-142. Cuyos resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en el aparte 300.2 del Artículo 300, so pena del rechazo de los materiales defectuosos.

Durante la entrega del material suministrado, el supervisor inspeccionará las descargas en los acopios y ordenará la remoción de los agregados que, a simple vista, contengan restos de tierra vegetal, materia orgánica o partículas de tamaño superior al máximo especificado.

Asimismo, cuando lo considere necesario, el supervisor podrá requerir al contratista la realización de las siguientes verificaciones de la calidad del agregado:

1. Determinación de la granulometría (INV E-123).
2. Determinación de la plasticidad de la fracción fina (INV/E-125 y E-126)

2. TRANSPORTE DE B200.

El contratista deberá transportar y entregar el material en el patio de maquinaria ubicado en la Calle 3 con Carrera 9, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sesquilé (PTAR II). El horario de recepción será de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., conforme a la disposición del supervisor. Solo se permitirá la entrega del material previamente autorizado por este, considerando la capacidad limitada del patio de almacenamiento.

La cantidad de material que el supervisor recibirá corresponderá al volumen efectivamente cubicado en un tractocamión volqueta, modelo 2022 en adelante, con una capacidad de 35 toneladas, y no a la cantidad indicada en la remisión. En caso de discrepancias, el supervisor realizará la observación pertinente en la remisión, la cual deberá ser ajustada conforme a la cantidad real del material suministrado.

Todo material que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este estudio no será aceptado ni reconocido por el supervisor.

3. SUMINISTRO DE ASFALTITA.

La mezcla asfáltica natural está compuesta principalmente por arenas finas y conglomerados impregnados de asfalto, cuyo contenido de asfalto residual puede variar según su origen y fuente de explotación. El material pétreo presente en la mezcla deberá estar libre de materia orgánica o cualquier otra sustancia perjudicial. Conforme a lo establecido en el Artículo 105-13, numeral 105.13.3 de la normativa INVIAS, durante la explotación de la mezcla asfáltica natural se deberá realizar la clasificación adecuada del material para evitar la presencia de sobre tamaños, materiales fósiles u otros elementos nocivos o contaminantes que puedan afectar la conformación de la capa o generar impactos ambientales negativos.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



Los requisitos normativos aplicables al material de suministro de asfaltita deben cumplir con los parámetros y especificaciones técnicas establecidas en el apartado 442P.4.2.2.1, "Evaluación de las mezclas asfálticas en su estado natural (tal como se extrae de la mina)", del Artículo 442P de la normativa INVIAS. Dichos criterios garantizan que el material posea las características físicas, químicas y mecánicas necesarias para su adecuada utilización en proyectos viales, asegurando su estabilidad, durabilidad y desempeño conforme a los estándares exigidos.

Tabla 442P-7 Pasos para el diseño de las mezclas asfálticas en su estado natural o con la adición de un agregado de aporte

PASOS	DESCRIPCIÓN	NUMERAL
Diseño preliminar	Selección de la mezcla asfáltica natural y/o Contenido de material granular de aporte Contenido de ligante asfáltico teórico de referencia en la mezcla asfáltica natural E-741-13	442P.4.2.2.2.1
Análisis volumétrico y Diseño por resistencia	Análisis de Densidad y Vacíos (ver anexo A, numeral 4) Estabilidad y flujo Marshall (ver anexo A, numeral 5)	442P.4.2.2.2.2
Verificación del diseño	Susceptibilidad al agua Estabilidad Retenida (ver anexo A, numeral 6)	442P.4.2.2.2.3

Tabla 442P-8 Criterios Marshall del Instituto Norteamericano del Asfalto

CARACTERÍSTICAS	Mínimo	Promedio	Máximo
Grado de curado			
% solvente evaporado			
Para mantenimiento		25	
Para pavimentación		50	
Numero de golpes por capa		75	
% Vacíos en la mezcla	3	-	5
% Vacíos en los agregados (VAM)	Ver tabla 442-9		
Estabilidad lb. (25 °c)			
Para mantenimiento	500		
Para pavimentación	750		
Flujo 0.01" (25 °c)	8		16
Estabilidad residual			
Después de inmersión	75		
Durante 4 días a 25°C			

4. TRANSPORTE DE ASFALATITA.

El contratista deberá transportar y entregar el material en el patio de maquinaria ubicado en la Calle 3 con Carrera 9, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sesquile (PTAR II). El horario de recepción será de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., conforme a la disposición del supervisor. Solo se permitirá la entrega del material previamente autorizado por este, considerando la capacidad limitada del patio de almacenamiento.



La cantidad de material que el supervisor recibirá corresponderá al volumen efectivamente cubicado en un tractocamión volqueta, modelo 2022 en adelante, con una capacidad de 35 toneladas, y no a la cantidad indicada en la remisión. En caso de discrepancias, el supervisor realizará la observación pertinente en la remisión, la cual deberá ser ajustada conforme a la cantidad real del material suministrado.

Todo material que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este estudio no será aceptado ni reconocido por el supervisor.

Se aclara que el contratista no ejecutará el extendido ni la compactación del material; sin embargo, deberá garantizar que la totalidad del material suministrado cumpla con las especificaciones establecidas para su instalación por parte del municipio y que se ajuste a lo dispuesto en la Resolución INVIAS N° 002662 del 27 de junio de 2002.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
12352400	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 - Compuestos y mezclas	24 - Mezclas
30121500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	15 - Derivados bituminosos
30121600	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	16 - Asfaltos
30121700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	17 - Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	19 - Estabilizador de suelo
30191800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	19 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	18- Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	11 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
78121600	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 - Manejo y embalaje de material	16 - Servicios de manejo de materiales
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	14 - Servicios de transporte	15 - Servicios de organización de transportes
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 – Manejo de cadena de Suministros
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 - Distribución

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el



- presente documento y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos
 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
 13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Garantizar la disponibilidad del suministro del recebo B200 y/o asfaltita durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y en el momento que lo solicite el supervisor del contrato.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta hecha al Municipio.
4. Suministrar el recebo B200 y/o la Asfaltita en la Calle 3 con Carrera 9, dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sesquilé (PTAR II) o en el sitio de trabajo dode indique el supervisor del contrato en la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, asumiendo los costos de cargue y suministro de estos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
5. Suministrar el recebo B200 y/o la Asfaltita desde canteras autorizadas para la explotación del material y llevar el control de la cantidad de metros cúbicos suministrados, así como el recorrido en kilómetros realizado por los vehículos, por lo tanto, el Municipio pagará las cantidades que se encuentren debidamente soportados.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



6. Generar los comprobantes, cada vez que se suministre recebo B200 y/o la Asfaltita, para la generación de factura o documento equivalente a factura correspondiente, serán autorizados únicamente los comprobantes que tengan la firma y/o visto bueno del superior que garantiza la calidad y cantidad de material suministrado.
7. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
8. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Municipio a través del supervisor, todo material que resulte defectuoso según los ensayos de laboratorio, el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas.
9. Realizar y entregar al supervisor del contrato los respectivos ensayos de calidad a los materiales suministrados, estos deben cumplir con los requerimientos normativos vigentes del INVIAS y demás normativa vigente aplicable.
10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Presentar la documentación e información requerida por el supervisor del contrato que soporten claramente los valores a cancelar en los cortes que sean pactados con el supervisor del contrato.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **y/o hasta agotar los recursos disponibles, lo primero que ocurra.**

Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Característica	Condición				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2				
Amparos, vigencia y valores asegurados	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				



El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 432.840.000,00) M/CTE.**



Considerando que el contrato se ejecutará a monto agotable, el presupuesto oficial corresponde al recurso disponible con el que cuenta la entidad para la adquisición de material granular y cantera para el mantenimiento de las vías del municipio de Sesquilé.

No obstante, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los materiales que se piensan adquirir, la Secretaría de Infraestructura realizó un estudio de mercado a través de cotizaciones, recibiendo tres propuestas, que fueron analizadas según la siguiente información:

ANÁLISIS COMPARATIVO Y ESTUDIO DEL MERCADO								
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 - AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE	COTIZACIÓN 2 - CARCAVA INGENIERIA S.A.S	COTIZACIÓN 3 - C&D INGENIERIA	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MATERIALES							
7	SUMINISTRO DE B200	M3	1	\$ 47.000,00	\$ 51.000,00	\$ 52.000,00	\$ 42.017,00	\$ 50.000,00
8	TRANSPORTE DE B200	M3	1	\$ 78.000,00	\$ 80.000,00	\$ 82.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
9	SUMINISTRO DE ASFALTITA	M3	1	\$ 252.000,00	\$ 255.000,00	\$ 258.000,00	\$ 255.000,00	\$ 255.000,00
10	TRANSPORTE DE AFALTITA	M3	1	\$ 220.000,00	\$ 216.500,00	\$ 226.500,00	\$ 221.000,00	\$ 221.000,00

Los valores indicados comprenden la totalidad de los costos y gastos asociados que el proponente deberá asumir para la disposición del material en el sitio de acopio, así como para el traslado de la maquinaria a los puntos determinados por el supervisor dentro del municipio de Sesquilé. Por lo tanto, estos aspectos deberán ser considerados al momento de presentar la propuesta.

Teniendo los promedios obtenidos de los materiales, así como de la maquinaria que la entidad requiere para ejecutar el contrato el presupuesto oficial queda de la siguiente forma ya con cantidades:

CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO + IVA	VR. TOTAL
	MATERIALES						
1	SUMINISTRO DE B200	M3	3000	\$ 42.017,00	\$ 7.983,23	\$ 50.000,00	\$ 150.000.000,00
2	TRANSPORTE DE B200	M3	3000	\$ 80.000,00		\$ 80.000,00	\$ 240.000.000,00
3	SUMINISTRO DE ASFALTITA	M3	90	\$ 255.000,00		\$ 255.000,00	\$ 22.950.000,00
4	TRANSPORTE DE AFALTITA	M3	90	\$ 221.000,00		\$ 221.000,00	\$ 19.890.000,00
TOTAL PRESUPUESTO							\$ 432.840.000,00

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP		Fecha			
Rubro	Fuente	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor Contrato
TOTAL					

Descuentos tributarios

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

TABLAS DE DESCUENTOS CONTRATACIÓN 2024			
CLASE DE CONTRATO	TIPO DE DESCUENTO	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
TODOS LOS CONTRATOS	ESTAMPILLA PRO CULTURA	De 1.5 a 2.0	PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS Y OBRA. PARA LA VIGENCIA 2022, EL MUNICIPIO DESCONTARA EL 100% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO AL PRIMER DESEMBOLSO.
	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2	PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y OBRA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS. DESCONTABLE EN CADA PAGO
	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4	DESCONTABLE EN C/PAGO
	ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ACUERDO 025 DE 2019
COMPRAS Y/O SUMINISTROS	RTE. FUENTE	SE APLICA SEGÚN TABLA DE RETENCIONES Y BASES GRAVABLES PARA EL AÑO 2024	

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1)
- Pagos parciales que se realizarán mensualmente hasta agotar el recurso disponible, dependiendo de la cantidad de material efectivamente suministrado y dispuesto en el lugar en el que se haya solicitado por parte del municipio atendiendo la siguiente formula.

$$V_{ms} = V_R + V_A$$

Donde,
V_{ms}: Valor mensual a pagar
V_R: Valor mensual recebo B200
V_A: Valor mensual recebo Asfaltita

$$V_R = C_R + C_{TR} * Q_R$$

V_R: Valor mensual recebo B200
C_R: Costo del Suministro de recebo B200 pactado contractualmente según la oferta presentada.
C_{TR}: Costo del transporte de recebo B200 pactado contractualmente según la oferta presentada.
Q_R: Cantidad de recebo B200 efectivamente suministrado durante el periodo a pagar.

$$V_A = C_A + C_{TA} * Q_A$$

V_A: Valor mensual recebo Asfaltita
C_A: Costo del Suministro de Asfaltita pactado contractualmente según la oferta presentada.
C_{TA}: Costo del transporte de Asfaltita pactado contractualmente según la oferta presentada.
Q_A: Cantidad de Asfaltita efectivamente suministrado durante el periodo a pagar.



NOTA: El contratista deberá llevar un control del material efectivamente entregado del presupuesto general del contrato, toda vez que el municipio no cancelará valores que excedan el presupuesto oficial señalado en este documento.

- 1) Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos habilitante.

A. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta en la cual deberá manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual **no deberá tener más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**



- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad**

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- Los representantes legales de la misma;
- Las facultades del representante legal;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la alcaldía municipal de Sesquilé.
- El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el



mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

- **Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

- **Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la



constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más

Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la alcaldía lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.



Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- **Garantía de seriedad de la oferta**

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Sesquilé NIT 899.999.415-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato, d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.



El Municipio de Sesquile podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales**

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **alcaldía** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- **Registro Único Tributario emitido por la DIAN**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación**.

- Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un RUP con más de 30 días de expedición.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación de este.

El municipio verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP.

La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

- Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.



De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.**

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

La entidad mediante el Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se encuentre relacionado con el objeto del

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



presente proceso de contratación y que le permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

- Compromiso de transparencia o anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

B. Idoneidad y Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

La entidad, solicitar Experiencia General en: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES GRANULARES PARA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS.**

- La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de **(2) CONTRATOS**, terminados y liquidados.
- MÍNIMO UNO (01)** de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 150% del valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación y liquidación.



- d) Los contratos aportados como experiencia General deberán tener una calificación en su cumplimiento como excelente, lo cual se debe anexar certificación de cumplimiento suscrita por la persona encargada o supervisor de la entidad contratante indicando tal condición.

Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes DEBEN anexar la(s) certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(es) deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato y/o actividades u obligaciones.
4. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.
5. Calificación de la ejecución del contrato

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos mínimos, no será tomada en cuenta.

Los contratos aportados, deben contener en conjunto la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
12352400	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 - Compuestos y mezclas	24 - Mezclas
30121500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	15 - Derivados bituminosos
30121600	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	16 - Asfaltos
30121700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	17 - Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	19 - Estabilizador de suelo
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	11 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
78121600	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 - Manejo y embalaje de material	16 - Servicios de manejo de materiales
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	14 - Servicios de transporte	15 - Servicios de organización de transportes
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 – Manejo de cadena de Suministros
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 - Distribución

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de(los) contrato(s) ejecutado(s), la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), o



copia del acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

Para la certificación de experiencia general con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, copia del pago de retención en la fuente e IVA para su respectiva verificación en la DIAN, acompañadas de la copia del contrato, certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación, y copia de las pólizas de cumplimiento.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad solicitar Experiencia especifica en:

- a. Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance del contrato haya sido el suministro y transporte o distribución de recebo B-200 o recebo tipo afirmado que acredite el suministro y transporte de 5.000 m3 y el suministro y transporte de Asfaltita Natural que acredite el suministro y transporte de 300 m3.

- La sumatoria de los Dos (2) contratos aportados como experiencia especifica deben acreditar un valor ejecutado igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

Los contratos aportados, deben contener en conjunto la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
12352400	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 - Compuestos y mezclas	24 - Mezclas
30121500	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	15 - Derivados bituminosos
30121600	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	16 - Asfaltos
30121700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	17 - Materiales de construcción de caminos y carrileras

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



30121900	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	19 - Estabilizador de suelo
30191800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	19 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	18- Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	11 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
78121600	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 - Manejo y embalaje de material	16 - Servicios de manejo de materiales
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	14 - Servicios de transporte	15 - Servicios de organización de transportes
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 – Manejo de cadena de Suministros
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	17 - Distribución

Para la certificación de experiencia específica con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, copia del pago de retención en la fuente e IVA para su respectiva verificación en la DIAN, acompañadas de la copia del contrato, certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación, y copia de las pólizas de cumplimiento.

C. Licencia Ambiental y Registro Minero del sitio de Extracción del material a suministrar

El proponente debe anexar dentro de su propuesta:

- 1. Licencia ambiental – De la cantera de la cual se extraerá el recebo seleccionado B-200.
- 2. Certificado de Registro minero Vigente con fecha de expedición no mayor a un año de la cantera de la cual se extraerá el material.
- 3. Carta de disponibilidad de la cantera a favor del proponente.
- 4. La cantera debe estar ubicada a una distancia no mayor de 60 kilómetros contados desde el casco urbano del municipio de Sesquilé Cundinamarca.
- 5. El proponente debe anexar dentro de su propuesta a su nombre el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015.

Adicional, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de otra cantera de la cual se extraerá el recebo seleccionado B-200, presentando carta de disponibilidad a favor del proponente, licencia o plan de manejo ambiental vigente, certificado de registro minero vigente y Rucom vigente; lo anterior con el fin de que el proponente garantice un continuo suministro y pueda responder de manera inmediata a las necesidades de la entidad.

Respecto al sitio de extracción de la asphaltita natural, el proponente deberá anexar en su propuesta:

- 1. Certificado de Registro minero
- 2. Debe presentar un soporte donde se indique que la cantera o mina debe estar ubicada a una distancia no mayor de 200 kilómetros contados desde el casco urbano del municipio de Sesquilé Cundinamarca.
- 3. Carta de disponibilidad de la cantera a favor del proponente.



Los documentos mencionados anteriormente deberán estar vigentes a la fecha de radicación de las propuestas, no obstante, si el sitio de extracción se encuentra en proceso de renovación de su licencia ambiental o título minero puede acogerse al derecho de preferencia que otorga la agencia nacional de minería mediante lo dispuesto en el código de minas.

D. Capacidad técnica y operativa habilitante

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad inmediata propia de un equipo de trabajo propio que conste de las siguientes máquinas:

- Dos (2) vehículos clase Volqueta y/o con carrocería tipo volco con capacidad mínima de 16 toneladas cada uno para el transporte del material a suministrar hasta el punto de que determine el municipio.
- Cuatro (4) vehículos clase tracto camión Volqueta y/o con remolque tipo volco modelo 2022 en adelante con capacidad de 35 toneladas cada uno para el transporte del material tipo asfaltita a suministrar hasta el punto de que determine el municipio.

Para garantizar la capacidad operativa, se deben anexar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad de los vehículos acreditados
- Copia del SOAT.
- Pólizas de responsabilidad civil de cada uno de los vehículos aportados en la propuesta
- Licencia de conducción vigente autorizada para categoría C2 y/o C3 y sin comparendos para los conductores de los vehículos clase volqueta y/o carrocería tipo volcó y tractocamiones.

Así mismo, la entidad en aras de obtener un suministro eficiente encaminado a obtener el mejor beneficio frente a las actividades de mantenimiento de la malla vial, se requiere que proponente acredite la disponibilidad de un ingeniero civil o de vías especializado en pavimentos con experiencia general mínima de 10 años y experiencia específica en el suministro de asfaltos naturales para construcción y mantenimiento de vías con el fin de obtener un apoyo técnico frente a la calidad de los materiales suministrados, su correcta instalación y aprovechamiento sobre el plan de mantenimiento vial que ejecuta el municipio de Sesquile Cundinamarca.

3. Capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el presente proceso de contratación son aquellos establecidos luego de haber elaborado el estudio de sector y corresponden a los siguientes indicadores:

La liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez igual o mayor a 3,37; en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ = \frac{\sum(ACI * \%PI)}{\sum(PCI * \%PI)} \geq 3,37$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluada.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.



PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Cuando el oferente no presente pasivo corriente el indicador de liquidez será habilitado.

Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Deberá ser igual o menor al **0,45** En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \sum (PTI * \%PI) / \sum (ATI * \%PI) \leq 0,45$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a 4,78; en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = \sum (UO * \%PI) / \sum (GI * \%PI) \geq 4,78$$

Donde,

RCI.= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO = Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Nota: En el caso de empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador; en este caso, el proponente es habilitado.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Deberá ser mayor o igual a **0,11** En el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \sum(UO * \%PI) \sum(PA * \%PI) \geq 0,11$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **0,08** En el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \sum(UO * \%PI) \sum(AT * \%PI) \geq 0,08$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los anteriores indicadores, según su clasificación.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador.

Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

El Comité Evaluador Financiero acoge y dará aplicación al procedimiento recomendado en “El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato



Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores:

Esta fórmula se aplica a todos los indicadores financieros, tal como se ilustra en la siguiente ecuación excepto para el indicador capital de trabajo que es un indicador absoluto:

Opción 1:

Índice de liquidez

$$= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

Índice de endeudamiento

$$= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

Razón de cobertura de intereses

$$= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23$$

Capital de trabajo

$$= 1.315 + 411 = 1.726$$

1. Capacidad residual

Considerando la modalidad del contrato, la entidad no realizará verificaciones sobre este indicador.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del mismo decreto.

El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, entendiendo la modalidad a monto agotable.

Para efectos de evaluación, se considerará el menor precio unitario por m3 de cada uno de los materiales, incluyendo IVA (cuando aplique) y transporte.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

VER ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGO.



De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No		No
Chile		Si	No		No
Corea		No	No		No
Costa Rica		Si	No		No
Estados Unidos		No	No		No
Estados AELC		Si	No		No
México		No	No		No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	-
Unión Europea		Si	No	-	-

En caso de que el proceso de convocatoria se limite a MIPYMES, ya no aplicará la cobertura del proceso al Acuerdo del triángulo del norte - Guatemala.

Capitulo VII: Anexos

- 1. Anexo de especificaciones técnicas mínimas de los materiales por suministrar.
- 2. Estudio de sector.
- 3. Matriz de riesgos.
- 4. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Capítulo VIII: Firma de funcionarios responsables

MARIO ALBERTO FIQUITIVA CASALLAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



Acción	Nombre y cargo	Firma
Elaboró	Judith Andrea Chavez Cárdenas Profesional de apoyo Secretaría De Infraestructura	
Revisó	Mario Alberto Fiquitiva Casallas Secretario De Infraestructura	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato